



Resolución Ministerial N°0527-2014-MINAGRI

Lima, 12 de setiembre de 2014

VISTOS:

El Oficio N° 021-2014-MINAGRI-DGESEP, de fecha 26 de agosto de 2014, del Director General (e) de la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, y el Informe N° 001-2014-MINAGRI-DGESEP/DG; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 4.1, inciso b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, creó el Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos;

Que, la Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo creado por Ley N° 28939, establece en su artículo Único, que dicho fondo garantiza los créditos otorgados por instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos, así como financia mecanismos de aseguramiento agropecuario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agropecuarios, tales como comunidades campesinas, nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción o rentabilidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, entre otros, se aprobó el nuevo Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, en adelante el Reglamento; el cual en su artículo 11 prevé que para cada campaña agrícola y/o actividad pecuaria, se aprobarán mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Agricultura y Riego, con opinión favorable del Consejo Directivo del Fondo, a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agropecuario; b) Los tipos de Seguros Agropecuarios que se financiarán; c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura; d) Los criterios de la población objetivo; e) Los porcentajes de financiamiento que se aplicarán con relación al importe de la prima; y, f) Las bases y criterios para la selección y contratación de las Compañías de Seguros, que otorgarán la cobertura del Seguro Agropecuario a que se refiere el Capítulo III del Título V del Reglamento; señala la citada norma que también podrán aprobarse los términos y condiciones que deberán contener las pólizas del Seguro Agropecuario;

Que, con Oficio del Visto, la Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas, propone la aprobación de diversas disposiciones referidas al Seguro Agropecuario, sustentadas en el Informe N° 001-2014-MINAGRI-DGESEP/DG, en el que se señala, entre otros, que por tratarse de un seguro de tipo agropecuario regulado por la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario- FOGASA y el Decreto Supremo N°



002-2014-MINAGRI, la Compañía de Seguros cobertura cultivos con póliza con vigencia desde el 01 de agosto de 2014 al 31 de julio de 2015, que es el período de duración natural de una campaña agrícola. El período de vigencia se cumple para los cultivos agropecuarios asegurados bajo los dos sistemas: Financiamiento y Cofinanciamiento. El ajuste en campo de los cultivos siniestrados en cada sector estadístico se realiza a la cosecha, en la cual se determina el carácter de indemnizable;

Que, asimismo, es necesario designar al representante del Ministro de Agricultura y Riego, ante el Comité de Gestión del Fideicomiso, creado por el numeral 2.4 del artículo 2 del Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; y, el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

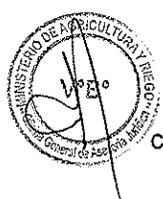
Artículo 1.- Aprobar la Directiva N° 002-2014-CD/FOGASA denominada "Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastráfico, para la campaña 2014-2015".

Artículo 2.- Aprobar los siguientes Criterios de Elegibilidad del Seguro Agrícola:

- a) Tipo de Seguro a financiar: Seguro Agrícola Catastráfico.
- b) La modalidad de financiamiento de primas del Seguro Agrícola Catastráfico: Financiamiento Total y Cofinanciamiento, reguladas por el Capítulo III y Capítulo II, respectivamente, del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.
- c) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrícola Catastráfico para la campaña 2014-2015 según la modalidad de financiamiento son los siguientes:

- Financiamiento Total:

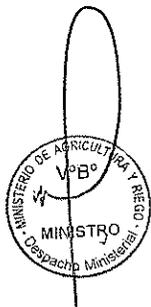
Cultivos Básicos, Hortalizas, Pastos y Forrajes, de acuerdo a la siguiente clasificación:





Resolución Ministerial

N°0527-2014-MINAGRI.



CLASIFICACION	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Arveja Grano Seco
	Café
	Cebada Grano
	Frijol Grano Seco
	Haba Grano Seco
	Maíz Amiláceo
	Quinoa
Hortalizas	Arveja Grano Verde
	Papa
Pastos y Forrajes	Avena Forrajera
	Cebada Forrajera

- Cofinanciamiento:

Cultivos Básicos y Frutales, de acuerdo a la siguiente clasificación:

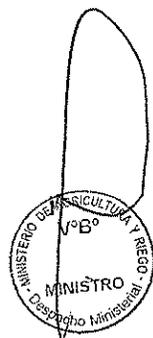
CLASIFICACION	CULTIVOS
Cultivos Básicos	Algodón
Frutales	Mango
	Plátano

- d) El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de financiamiento total está dirigido a los agricultores de menores recursos, ubicados en los departamentos de mayor pobreza en el país, para lo cual se ha tomado como referencia el Mapa de Pobreza Provincial y Distrital - 2013" del Informe Técnico de fecha Mayo 2013, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, denominado "Evolución de la Pobreza Monetaria 2009-2013".

El Seguro Agrícola Catastrófico otorgado bajo la modalidad de cofinanciamiento está dirigido a los agricultores de los departamentos que serían mayormente afectados ante la ocurrencia del Fenómeno El Niño (CENEPRED y GIZ).

- e) Las zonas o territorios geográficos a ser cubiertos por el Seguro Agrícola Catastrófico, según la modalidad de financiamiento son las siguientes:





- Financiamiento Total: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Cajamarca, Ayacucho, Pasco, Huancavelica, Apurímac, Huánuco, Puno, Cusco, Amazonas, San Martín y Junín.
- Cofinanciamiento: Zonas o territorios geográficos que se encuentran ubicados en los departamentos de Piura, Lambayeque y Tumbes.

Considerando esta clasificación, el Seguro Agrícola Catastrófico, cubrirá los cultivos de mayor importancia en cada departamento, según la modalidad de financiamiento, de la siguiente manera:

- Financiamiento Total:



DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
CAJAMARCA	8,856	Maíz amiláceo, Papa, Trigo
AYACUCHO	62,991	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Trigo, Quinua, Arveja grano seco, Haba grano seco
AMAZONAS	4,700	Café
PASCO	10,077	Maíz amiláceo, Papa, Arveja grano verde
HUANCAVELICA	58,554	Maíz amiláceo, Papa, Cebada grano, Haba grano seco, Arveja grano verde, Arveja grano seco
APURÍMAC	40,909	Maíz amiláceo, Papa, Trigo, Frijol grano seco



DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
HUÁNUCO	28,407	Maíz amiláceo, Papa
PUNO	62,483	Avena forrajera, Cebada forrajera, Cebada grano, Papa, Quinua, Haba grano seco
SAN MARTÍN	9,400	Café
JUNÍN	10,200	Café
CUSCO	41,884	Maíz amiláceo, Papa, Haba grano seco





Resolución Ministerial N°0527-2014-MINAGRI.

– Cofinanciamiento:

DEPARTAMENTO BENEFICIADO	SUPERFICIE ASEGURADA (Ha)	CULTIVOS COBERTURADOS
PIURA	31,078	Mango, Plátano, Algodón PIMA
LAMBAYEQUE	3,467	Mango
TUMBES	3,810	Plátano



Artículo 3.- Disponer que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL y la Dirección General de Articulación Intergubernamental – DGAJ del Ministerio de Agricultura y Riego, a través de sus unidades operativas y personal, brinden apoyo a los Gobiernos Regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros, así como en la validación del Registro de Beneficiarios, así como a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA en lo que les requiera, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



Artículo 4.- Designar al señor Javier Erasmo Carmelo Ramos, Director General de la Oficina General de Administración, como representante del Ministro de Agricultura y Riego ante el Comité de Gestión de Fideicomiso creado por el numeral 2.4, del artículo 2 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, quien lo presidirá.

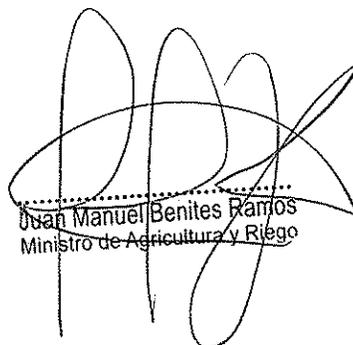


Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.



Artículo 6.- Publicar la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, y en la misma fecha, publicar dicha Resolución y sus anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), conjuntamente con la Directiva N° 002-2014-CD/FOGASA denominada "Procedimiento para la operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA, en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, para la campaña agrícola 2014-2015", que se aprueba en el artículo 1 de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese


 Juan Manuel Benites Ramos
 Ministro de Agricultura y Riego

**PROCEDIMIENTO COMPLEMENTARIO PARA LA OPERATIVIDAD DEL FONDO
EN EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO Y COFINANCIAMIENTO DEL
SEGURO AGRICOLA CATASTROFICO**

DIRECTIVA N° 002-2014-CD/FOGASA

I. FINALIDAD:

Complementar el procedimiento para la operatividad del fondo en el otorgamiento de financiamiento y cofinanciamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, en el marco de la normativa vigente.

II. OBJETIVO:

Regular complementariamente al Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI en lo no normado, sin modificarlo y manteniendo su propia vigencia.

III. ALCANCE:

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para los Beneficiarios, Asegurados, Contratantes, Compañías de Seguros, a los Fideicomitentes, a COFIDE como Fiduciario del fideicomiso constituido en virtud del Contrato de Fideicomiso, al Consejo Directivo y a su Secretaría Técnica, al Comité de Gestión del Fideicomiso, así como a cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, que participe o intervenga en la implementación, operatividad y funcionamiento del seguro; siendo de aplicación, desde el Registro de las Compañías Aseguradoras, el proceso de selección, evaluación de ofertas y la elección de la propuesta ganadora, así como la determinación de los criterios de selección aprobados, hasta el correspondiente pago a la Compañía de Seguros ganadora, así como el control y supervisión del proceso de aseguramiento y todo lo relacionado con el referido proceso.



IV. BASE LEGAL:

- Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2006, dispone la creación de fondos y dicta otras medidas.
- Ley N° 28995, Ley que amplía la finalidad del Fondo de Garantía para el Campo y modifica su denominación a Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario., en adelante EL REGLAMENTO) y la Adenda al Contrato de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Seguro Agropecuario entre el Ministerio de Agricultura (ahora Ministerio de Agricultura y Riego) y la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.
- Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros.

- Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, Reglamento Operativo del Fideicomiso del Seguro Agropecuario.

V. DEFINICIONES:

- a. **Asegurado:** Persona natural o jurídica de derecho público y/o privado, titular o con interés asegurable objeto del contrato de seguro; puede ser también el contratante del seguro.
- b. **Beneficiario:** Productor agropecuario individual o asociado, comunidad campesina y/o nativa, cuya producción o rentabilidad puede verse afectada por riesgos climáticos, plagas y enfermedades y que, de acuerdo a lo previsto en el presente Reglamento, pueden acceder al financiamiento de cualesquiera de los esquemas de aseguramiento que se desarrollan en esta norma.
- c. **COFIDE:** Corporación Financiera de Desarrollo S.A.
- d. **Comité de Gestión del Fideicomiso:** Órgano colegiado constituido en el marco del Contrato de Fideicomiso, integrado por el Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá, un representante del Consejo Directivo y el Secretario Técnico del FOGASA, y en calidad de veedor un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR, en representación de los Gobiernos Regionales, cuya acreditación se efectivizará ante el Consejo Directivo del FOGASA.
- e. **Compañía de Seguros:** Empresa de Seguros domiciliada en el país y supervisada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), que oferta y contrata Seguros Agropecuarios.
- f. **Consejo Directivo:** Consejo Directivo del Fondo, nombrado de acuerdo a lo previsto en los artículos 4 y 5 de la Ley N° 29148.
- g. **Contratante o Tomador:** Persona natural o jurídica de derecho público y/o privado, que celebra el Contrato de Seguro Agropecuario y se obliga al pago de la prima.
- h. **Contrato de Fideicomiso:** Contrato en virtud del cual se transfieren recursos en dominio fiduciario a COFIDE, con la finalidad de constituir un patrimonio fideicometido, destinado a financiar el Seguro Agropecuario, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 29148.
- i. **Fideicomitente:** Ministerio de Agricultura y Riego, y otros que se constituyan como tal.
- j. **Fiduciario:** COFIDE.
- k. **Fondo:** El Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario.
- l. **MINAGRI:** Ministerio de Agricultura y Riego.
- m. **Patrimonio del Fondo:** Es el patrimonio del Fondo en Fideicomiso de Seguro Agropecuario, constituido por los recursos provenientes del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario – FOGASA, transferidos a COFIDE de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley, quien establecerá el Fideicomiso Seguro Agropecuario, el cual se administrará de acuerdo a las directivas aprobadas por el Consejo Directivo, el presente Reglamento y la Ley.



- 2.16
- n. **Proceso de Ajuste:** Es el procedimiento mediante el cual se determina la indemnización que corresponde a los daños ocasionados por un riesgo protegido.
- o. **Registro:** Registro de naturaleza administrativa a cargo de la Secretaría Técnica.
- p. **Secretaría Técnica:** Secretaría Técnica del Consejo Directivo a que se refiere el numeral 5.2 del artículo 5 de la Ley N° 29148.
- q. **Seguro Agrícola:** Pólizas de seguros ofrecidas por las Compañías de Seguros, a través del Sistema de Seguros, regulados por la Ley No. 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Ley N° 29946, Ley del Contrato de Seguro y sus reglamentos, que coberturan riesgos de la producción agrícola de los beneficiarios y/o asegurados, cuyas primas serán financiadas con los recursos del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Ley y el presente Reglamento.

2.19
2.20

VI. MATERIA ASEGURADA:

Financiamiento del 100% y cofinanciamiento hasta el 90% del total de la prima. Ver Anexo 01 y 02.

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

1. DEL REGISTRO DE LAS COMPAÑÍAS OFERTANTES



Al día siguiente de la publicación de la Resolución Ministerial que aprueba los criterios de elegibilidad del Seguro Agropecuario, y la presente directiva; el Consejo Directivo del FOGASA invitará a las Compañías de Seguros que se encuentren en el mercado a inscribirse en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agropecuario al que se hace referencia en el artículo 8 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI, en adelante el Reglamento y les comunicará que, para la Campaña Agrícola 2014-2015 el FOGASA otorgará financiamiento del 100% y cofinanciamiento hasta el 90% del total de la prima según anexos 01 y 02.

Las Compañías de Seguros que deseen otorgar las coberturas de seguros deberán inscribirse en el mencionado registro ante el Consejo Directivo del FOGASA dentro de los dos (02) días útiles siguientes de recibida la invitación, presentando el formulario de inscripción en el formato autorizado de acuerdo al Anexo 03, indicando el nombre del producto y si optan por el sistema financiamiento y/o cofinanciamiento.

El Consejo Directivo del FOGASA, a través de su Secretaría Técnica comunicará a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A.- COFIDE cuales son las Compañías de Seguros registradas y hábiles para contratar, al día útil siguiente, contados desde el registro realizado por las Compañías de Seguros ante el Consejo Directivo del FOGASA.

2. FINANCIAMIENTO DEL 100% DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA

2.1. Convocatoria

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA comunicará a COFIDE cuáles son las Compañías de Seguros registradas y hábiles para contratar, a efectos que, dentro de los dos (02) días útiles siguientes, convoque mediante carta de invitación a dichas Compañías de Seguros, a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastráfico, solicitándoles sus cotizaciones, adjuntando a la invitación, la presente directiva que contiene los Criterios de selección para la evaluación de las ofertas y los Condicionados Generales y Especiales para el Seguro Agrícola Catastráfico.

Para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100% el proceso de selección estará a cargo del Comité de Gestión del Fideicomiso conformado por:

- El Ministro de Agricultura y Riego o su representante, quien lo presidirá,
- Representante del Consejo Directivo del FOGASA
- El Secretario Técnico del FOGASA
- En calidad de Veedor: un representante de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales – ANGR

El Comité de Gestión del Fideicomiso, en ejercicio de sus funciones, conducirá el proceso de selección, evaluará las ofertas y procederá a la elección de la propuesta ganadora, de acuerdo a los criterios de selección aprobados.

El Comité de Gestión estará domiciliado en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, ubicadas en Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima.



2.2. Consultas y/o Aclaraciones

Las Compañías de Seguros podrán presentar las consultas y/o aclaraciones al día siguiente de recibida la invitación a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastráfico.

Para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100% el Comité de Gestión del Fideicomiso absolverá las consultas y aclaraciones durante los siguientes dos (02) días útiles, poniendo en conocimiento de todas las Compañías de Seguros invitadas a participar en el proceso de contratación del Seguro Agrícola Catastráfico, las consultas y aclaraciones absueltas.

2.3. Presentación de Ofertas

Para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100% las Compañías de Seguros debidamente representadas, presentarán al Comité de Gestión del Fideicomiso, sus ofertas en sobre cerrado, debidamente firmado, sellado y

foliado dentro de los cinco (05) días útiles contados desde el día siguiente de la recepción de la invitación realizada por COFIDE.

La apertura de los sobres será realizada en las oficinas de la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, ubicadas en Jr. Yauyos N° 258, Cercado de Lima, de acuerdo al cronograma, en presencia de notario público, quien garantizará la transparencia del acto.

2.4. De la Evaluación de las Ofertas

La apertura de sobres se realizará en presencia del Comité de Gestión del Fideicomiso dentro de los tres (03) días útiles siguientes de haber concluido la presentación de ofertas por parte de las Compañías de Seguros.

El Comité de Gestión del Fideicomiso dentro del mismo plazo de tres (03) días evaluará y calificará las ofertas en base a los criterios indicados en el Anexo 04.

2.5. De la Declaración de las Compañías de Seguros que Fueron Seleccionadas Como Ganadoras

El Comité de Gestión del Fideicomiso al día útil siguiente comunicará a la Compañía Seguros que fue seleccionada como ganadora, con copia a COFIDE y al Consejo Directivo del FOGASA.

2.6. De la Suscripción de las Pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico

La Compañía de Seguros ganadora dentro de los tres (03) días útiles siguientes a la recepción de la comunicación del Comité de Gestión del Fideicomiso, remitirá al Consejo Directivo del FOGASA las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico, en dos originales debidamente suscritas, para su validación.

El Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica validará las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico, cuyo período de vigencia será desde las 00.00 horas del 01 de agosto de 2014 a las 24:00 horas del 31 de julio de 2015; y las remitirá a COFIDE para que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 del Reglamento, las suscriba en su condición de Fiduciario del Fideicomiso, dentro de los dos (02) días útiles siguientes de recepcionadas.

Posteriormente, dentro de los dos (02) días útiles siguientes COFIDE remitirá al Consejo Directivo del FOGASA las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico debidamente suscritas, concluyendo con la suscripción de las pólizas.



2.7. Penalidades Aplicables a las Empresas Aseguradoras que Formarán parte de la Póliza

Se aplicarán las siguientes penalidades en caso de incumplimiento de las siguientes prestaciones¹:

PENALIDAD	PORCENTAJE PRIMA PAGADA (%)	SANCIÓN
a) No cumple con el pago de indemnizaciones a los Beneficiarios del SAC en dos campañas.	5%	Inhabilitación para participar en el proceso de selección y contratación en la siguiente campaña.
b) No cumple con la atención y evaluación de los avisos de siniestro, durante la vigencia de la póliza.	5%	Inhabilitación para participar en el proceso de selección y contratación en la siguiente campaña.
c) No cumple con la devolución de primas pagadas en exceso.	5%	Inhabilitación para participar en el proceso de selección y contratación en la siguiente campaña.
d) No cumple con implementar la Metodología de Ajuste y con la Metodología de Estimación de Rendimientos de los cultivos asegurados ofertada.	3%	
e) No cumple injustificadamente con la presentación de Padrones de Beneficiarios del SAC.	3%	
f) No cumple con la implementación de las mejoras y condiciones al servicio, ofertadas en el Seguro Agrícola Catastrófico en los plazos establecidos	3%	
g) No cumple con implementar el Sistema de Información para la atención de Siniestros en los plazos establecidos	2%	
h) No cumple con la implementación de las mejoras y condiciones al servicio, ofertadas en el Seguro Agrícola Catastrófico en los plazos establecidos	2%	
i) No cumple con responder en los plazos solicitados la información que solicita por la Secretaria Técnica del Consejo Directivo del FOGASA.	1%	



¹ Se aplica sobre la prima total pagada y debe ser cancelada antes de la contratación de próxima campaña.

2.8. Empate y Declaración de Proceso Desierto.

a) Caso de Empate

En caso de empate, a fin de determinar un ganador en el proceso de selección, se realizará un sorteo, contando con la presencia de los postores empatados y/o ante notario público.

b) Declaración de Proceso Desierto

El Comité de Gestión deberá declarar desierto el Proceso de Selección de las Compañías de Seguros en los siguientes supuestos:

- *Cuando las Compañías Registradas debidamente invitadas al proceso no presenten ofertas.*
- *Cuando iniciado el proceso de selección no quede válida ninguna oferta.*
- *En caso de que la compañía de Seguros declarada ganadora del Proceso de Selección, no se presente a firmar el contrato y no haya postor en segundo lugar, o de haberlo, tampoco se presente para la firma del contrato.*

Una vez declarado desierto el proceso, el Comité de Gestión deberá solicitar a COFIDE una nueva convocatoria del proceso de selección dentro de los dos (02) días útiles siguientes, con las mismas formalidades del proceso de selección.

En el caso de declararse desierto este segundo proceso de selección, se declara desierto y se hará modificaciones a la presente directiva para la inclusión de nuevas compañías de seguros interesadas en contratar el Seguro Agrícola Catastrófico (SAC).

2.9. Del Pago

La Compañía de Seguros dentro de los dos (02) días útiles siguientes de haber suscrito con COFIDE las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico remitirá al Consejo Directivo del FOGASA un informe del Seguro Agrícola Contratado, de acuerdo al Anexo 06.

El Consejo Directivo del FOGASA instruirá a COFIDE sobre el pago del Financiamiento para que, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, proceda a financiar y cancelar el costo total de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo con los términos y condiciones pactados con la Compañía de Seguros.

El importe correspondiente al Financiamiento será transferido por COFIDE y abonado en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta que la Compañía de Seguros haya señalado en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agrícola Catastrófico.



2.10. Del Control y Supervisión:

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA realizará el seguimiento y supervisión de los procesos de ajuste y de la metodología empleada por la Compañía de Seguros para determinar los montos indemnizatorios en la Campaña Agrícola 2014-2015, para lo cual la Compañía de Seguros que participe en la presente campaña agrícola deberá presentar los informes que sean necesarios a solicitud de la Secretaría Técnica del FOGASA.

3. COFINANCIAMIENTO DEL 90% DEL COSTO TOTAL DE LA PRIMA

El Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica recibirá las solicitudes de cofinanciamiento máximo hasta treinta (30) días hábiles después de publicada la Resolución que aprueba la presente Directiva, de acuerdo al siguiente procedimiento:

3.1. De las Solicitudes de Emisión de Pólizas

El Productor Agrícola a través de su Organización que deseen contratar el Seguro Agrícola Catastrófico con Cofinanciamiento del 90% del costo Total de la prima, deberá solicitar a la Compañía de Seguros debidamente registrada en el registro que se hace referencia el numeral 7.1 del punto 7 de la presente Directiva, la emisión de la póliza que corresponda.

El Productor Agrícola a través de su Organización al momento de solicitar a la Compañía de Seguros la emisión de la póliza correspondiente, tendrá la obligación de proporcionar la información completa y veraz sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad establecidos para la campaña agrícola, establecidos en la Resolución Ministerial N° -2014-MINAGRI.

La Compañía de Seguros celebra con cada Organización representante del Productor Agrícola un Convenio de Pago donde conste el compromiso del productor agropecuario al pago del saldo no financiado por el Fondo.

3.2. De las Solicitudes de Cofinanciamiento de la Prima

La Compañía de Seguros una vez recibida la solicitud de la Organización que representa a cada Productor Agrícola, presentará al Consejo Directivo del FOGASA una solicitud de cofinanciamiento del 90% del costo total de la Prima por cada solicitud recibida de la Organización que representa a cada Productor Agrícola, en el formato autorizado por el Consejo Directivo del FOGASA de acuerdo al Anexo 05 y adjuntará el Convenio de Pago celebrado con dicha Organización.

3.3. De la Evaluación de las Solicitudes de Cofinanciamiento de la Prima

La Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA por encargo de este, revisará las solicitudes de cofinanciamiento de acuerdo a los criterios de evaluación contenidos en el Anexo 06; de ser favorable la evaluación, el



Consejo Directivo devolverá a cada una de las Compañías de Seguros los formularios debidamente aprobados.

El cofinanciamiento procederá y se aplicará en base a la suscripción del Convenio de Pago, en el que la prima no deberá considerar gastos u otros conceptos por la emisión de la póliza.

3.4. De la Suscripción de las Pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico

Luego de recibidos los formularios debidamente aprobados por el Consejo Directivo, la Compañía de Seguros deberá suscribir la Póliza del Seguro Agrícola Catastrófico con cada Organización representante del Productor Agrícola.

El Productor Agrícola a través de su Organización deberá pagar el importe que le corresponda del costo de la Prima del Seguro Agrícola Catastrófico.

3.5. Del Pago de la Prima Cofinanciada por parte del FOGASA

El Consejo Directivo del FOGASA instruirá a COFIDE sobre el pago del Cofinanciamiento para que, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, proceda a financiar y cancelar el costo total de las primas de las pólizas del Seguro Agrícola Catastrófico.

El importe correspondiente al Cofinanciamiento será transferido por COFIDE y abonado en moneda nacional, mediante cheque, giro o depósito a la cuenta que la Compañía de Seguros haya señalado en el Registro de las Compañías Ofertantes del Seguro Agrícola Catastrófico.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL SISTEMA DE FINANCIAMIENTO Y DE COFINANCIAMIENTO:

1. La evaluación en campo de los reportes de siniestros en cada uno de los Departamentos cobaturados por el Seguro Agrícola Catastrófico, debe comprender el período de inicio de la Campaña 2014-2015 desde el 01 de Agosto de 2014.
2. COFIDE, con cargo a los recursos del Patrimonio Fideicometido, procederá a financiar, cofinanciar y cancelar el costo total de las primas del Seguro Agrícola Catastrófico, de acuerdo a lo establecido en los artículos 15° y 22° de EL REGLAMENTO.
3. Habiéndose declarado la Compañía de Seguros como ganadora para la modalidad de FINANCIAMIENTO AL 100%, y/o aprobada la solicitud de COFINANCIAMIENTO ésta deberá emitir en el término de veinticuatro (24) horas un Carta de Cobertura Provisional del Seguro Agrícola Catastrófico.
4. El Bono de Baja Siniestralidad establecido en la presente Directiva cumplirá con la finalidad y propósitos definidos para el Fondo de Garantía para el Campo y del



Seguro Agropecuario según la "Ley de implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario" – Ley No. 29148.

5. La Secretaria Técnica del FOGASA otorgará conformidad a las compañías de seguros del buen servicio y del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, dicha conformidad será un requisito determinante para participar en el proceso de selección en la próxima Campaña Agrícola 2015-2016.
6. La supervisión de la gestión del proceso de aseguramiento de la Campaña 2014-2015, quedará a cargo del Consejo Directivo del FOGASA a través de su Secretaría Técnica quien tendrá las facultades de requerir, supervisar o realizar cualquier otro acto que haga cumplir las disposiciones establecidas en la presente Directiva y en el marco de la "Ley de implementación y funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario" – Ley No. 29148 y el Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado con Decreto Supremo N° 002-2014-MINAGRI.

IX. ANEXOS

- **Anexo 01:** Materia Asegurada – Financiamiento al 100%
- **Anexo 02:** Materia Asegurada – Cofinanciamiento al 90%
- **Anexo 03:** Formulario Registro de Datos - Compañías de Seguros
- **Anexo 04:** Criterios de Selección para la Evaluación de Ofertas
- **Anexo 05:** Formulario Solicitud de Cofinanciamiento
- **Anexo 06:** Criterios de Evaluación de Solicitudes de Cofinanciamiento.
- **Anexo 07:** Informe Seguro Agrícola
- **Anexo 08:** Comunicaciones a Ofrecer por las Compañías Aseguradoras
- **Anexo 09:** Reporte de Información Mínima a mostrar por el Sistema de Atención de Siniestros.





ANEXO 01

MATERIA ASEGURADA

FINANCIAMIENTO 100%

Tipo de Seguro	Departamento	Tasa de Prima %	Valor Asegurado por Hectárea	Hectáreas por Asegurar	Monto máximo de aporte del Fondo (Incluye IGV) S/.	Disparador de Indemnización Mínimo	Importe total de utilización del Fondo S/.
Agrícola Catastrófico	Cajamarca	10.00%	S/. 550	8,856	574,754	50%	26,808,637
	Ayacucho	13.00%	S/. 550	62,991	5,314,516		
	Amazonas	10.00%	S/. 550	4,700	305,030		
	Pasco	13.00%	S/. 550	10,077	850,196		
	Huancavelica	12.00%	S/. 550	58,554	4,560,186		
	Apurímac	12.00%	S/. 550	40,909	3,185,993		
	Huánuco	12.00%	S/. 550	28,407	2,212,305		
	Puno	13.00%	S/. 550	62,483	5,271,691		
	San Martín	10.00%	S/. 550	9,400	610,060		
	Junín	10.00%	S/. 550	10,200	661,980		
Cusco	12.00%	S/. 550	41,884	3,261,926			
Tasa Prima Ponderada		12.20%					



ANEXO 02

MATERIA ASEGURADA

COFINANCIAMIENTO 90%

Tipo de Seguro	Departamento	Tasa de Prima %	Valor Asegurado por Hectárea	Hectáreas por Asegurar	Monto máximo de aporte del Fondo (Incluye IGV) S/.	Monto máximo de aporte del Agricultor (Incluye IGV) S/.	Disparador de Indemnización Mínimo	Importe total de utilización del Fondo S/.
Agrícola Catastrófico	Piura	14.00%	S/. 550	31,078	2,541,372	282,375	50%	3,136,415
	Lambayeque	14.00%	S/. 550	3,467	283,507	31,501		
	Tumbes	14.00%	S/. 550	3,810	311,536	34,615		
Tasa Prima Ponderada		14.00%						

DUCSU

ANEXO 03

**Formulario Registro de Datos - Compañías de Seguros
Seguro Agrícola Catastrófico
Campaña 2013 – 2014**

Ciudad, de de 2014

Señores

Consejo Directivo del

Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

Ciudad.

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes, en el marco del artículo 8 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2014-MINAGRI del día 05 de febrero de 2014, a fin de solicitarles se sirvan autorizar la inscripción de nuestra Compañía de Seguros para la contratación de acuerdo al tipo de seguro a financiar aprobado en la Resolución Ministerial No. - 2014-MINAGRI de 2014.



Los datos de nuestra empresa son los siguientes:

NOMBRE :
DIRECCION :
TELEFONO :
RUC :
REPRESENTANTE LEGAL :

1. Tipo de seguro a ofrecer:

Seguro Agrícola

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
- Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
- Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales Maderables
- Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
- Catastrófico para Cultivos de Básicos, Frutales, Hortalizas y Forrajes.
 - Financiado al 100% por el FOGASA
 - Cofinanciado hasta el 90% por el FOGASA
- Otro tipo de seguro (especificar)

2. **Declaramos no tener documentos pendientes fuera de la fecha de recepción del presente anexo, relacionados con la información sobre siniestros o pagos de los mismos de campañas anteriores a la fecha de recepción del presente anexo.**

Nombre de la Compañía de Seguros

Firma y Sello de los Representantes de la Compañía de Seguros



ANEXO 04

CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO AL 100%

CRITERIO 1: Tasa de prima (100 Puntos)

Las Compañías de Seguros deben indicar su propuesta de tasa de prima por cada Departamento asegurada, para determinar la tasa de prima ponderada que están ofertando;

La tasa máxima total de prima ponderada a pagar del Seguro Agrícola Catastrófico (Campaña 2015-2016) es la que se indica en el Anexo 01 Materia Asegurada – Financiamiento al 100%. La menor tasa de prima ponderada ofertada se le otorgará 100 puntos; al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{C_m \times PMC1}{C_i}$$

Donde:

P_i = Puntaje del Criterio 1

C_i = Tasa de prima ponderada de la oferta de la aseguradora

C_m = Tasa de prima ponderada más baja de todas las ofertas presentadas.

$PMC1$ = Puntaje máximo del Criterio 1



Puntaje Adicional del Criterio 1

Se otorgará puntos adicionales a las Compañías de Seguros que ofrezcan una Tasa de Prima Ponderada de acuerdo al siguiente rango:

- i. 10 puntos si ofrecen una Tasa de Prima Ponderada igual o menor a 12.00%
- ii. 20 puntos si ofrecen una Tasa de Prima Ponderada igual o menor a 11.75%
- iii. 30 puntos si ofrecen una Tasa de Prima Ponderada igual o menor a 11.50%
- iv. 40 puntos si ofrecen una Tasa de Prima Ponderada igual o menor a 11.25%
- v. 50 puntos si ofrecen una Tasa de Prima Ponderada igual o menor a 11.00%

CRITERIO 2: N° de riesgos a cubrir (50 puntos)

El número de riesgos a cubrir son 13, establecidos en las condiciones especiales para el seguro agrícola catastrófico. Al postor que ofrezca los 13 riesgos se le otorgará 50 puntos; al resto de ofertas se les asignará un puntaje proporcional.

Riesgos Asegurables: 1) Sequia, 2) Bajas temperaturas, 3) granizo, 4) altas temperaturas, 5) enfermedades, 6) exceso de humedad, 7) inundación, 8) incendio, 9) falta de piso para cosechar, 10) helada, 11) huaico, 12) vientos fuertes y 13) plagas y depredadores

CRITERIO 3: Disparador de indemnizaciones (100 puntos)

El disparador mínimo de indemnizaciones es el 50%, al cual se otorgarán 50 puntos.

Se otorgará puntaje adicional al postor que ofrezca mayor porcentaje para el disparador, de acuerdo al siguiente rango:

51%	60 puntos
52%	70 puntos
53%	80 puntos
54%	90 puntos
55%	100 puntos

CRITERIO 4: Criterios propuestos (150 puntos)

A. Experiencia en seguros (Max. 30 puntos)

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de Seguros Generales durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta hasta por un máximo de diez (10) veces el valor del monto total.

La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y sus respectivos comprobantes de pago y/o una declaración jurada consignando los montos facturados (Inc. IGV), información que será corroborada con la información publicada en la página Web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

B. Experiencia en la especialidad (Max. 10 puntos)

Se calificará considerando el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de Seguros Agropecuarios durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta hasta por un máximo de diez (10) veces el valor del monto total.

La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y sus respectivos comprobantes de pago y/o una declaración jurada consignando los montos facturados (Inc. IGV), información que será corroborada con la información publicada en la página Web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

Condiciones para experiencia en A y B.

En el caso de servicios de ejecución periódica, sólo se considerará la parte que haya sido ejecutada hasta la fecha de presentación de propuestas, debiendo adjuntar la acreditación del pago de la misma.

La asignación de puntaje será de acuerdo al siguiente criterio:

- Monto igual o mayor a diez (10) veces el valor referencial. Se le asignará el puntaje máximo.



- Monto menor a diez (10) veces el valor referencial se le asignará un puntaje proporcional

C. Incremento de hectáreas por Asegurar (50 puntos)

El número mínimo de hectáreas a cubrir son 338,4554 hectáreas entre los 11 departamentos. El postor que ofrezca un mayor número de hectáreas se le otorgará 50 puntos, al resto de ofertas se le asignará un puntaje proporcional a las hectáreas ofrecidas. Se calificará solo aumentos de hectáreas cuyo número sean múltiplos de 5,000.

D. Número de oficinas en cada Departamento (10 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que cuente con oficinas propias dentro del Departamento y/o Provincias coberturadas. Dicha oficina deberá contar con el personal necesario para atender los siniestros reportados por dichos departamentos.

- Con sólo una oficina en el Departamento (1.0 puntos)
- No tiene oficina en el Departamento (0.0 puntos)

E. Mejoras y condiciones al servicio (50 PUNTOS)

1. Apoyo con asignación de recursos para la participación de los representantes de las agencias agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros (10 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que asigne recursos para la participación de los representantes de las agencias agrarias en las inspecciones de los avisos de siniestros (movilidad, viáticos, etc.)

El monto a entregar por día y por funcionario será hasta la suma de S/.50.00 (Cincuenta y 00/00 Nuevos Soles), debiendo este sustentar la suma de dinero entregada con boletas de pago o facturas y/o con una declaración jurada simple, indicando el detalle del gasto. Esta declaración jurada deberá ser firmada por el funcionario que constató el siniestro y devuelta a la compañía aseguradora.

El monto será entregado al funcionario diariamente, siendo el ajustador designado por la compañía aseguradora el encargado de la rendición correspondiente ante la compañía.

- Si Ofrece (10 puntos)
- No ofrece (0 puntos)

2. Capacitaciones (10 puntos):

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca capacitaciones técnicas descentralizadas, estas versarán sobre las metodologías de ajuste de Siniestros y funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, y serán orientadas al personal encargado de su gestión operativa en los



Departamentos y Provincias, así como a los productores agropecuarios organizados.

Las capacitaciones serán impartidas en el Departamento y Provincias coberturadas.

Además, se deben considerar los cultivos asegurados en cada departamento y provincias para realizar las capacitaciones respectivas.

- Ofrece más de 2 Capacitaciones por Departamento (1.00 puntos por Departamento)
- Ofrece 2 Capacitaciones por Departamento (0.50 puntos por Departamento)
- No Ofrece Capacitaciones (0 puntos)
- Si ofrece más de 2 capacitaciones en los 11 departamentos (5 puntos adicionales)

3. Comunicación y difusión (30 puntos)

Se otorgará puntaje al postor que ofrezca la comunicación de los procesos y gestión operativa del Seguro Agrícola Catastrófico, además de la determinación y pago de los montos indemnizatorios, metodología de ajuste.

La información que se difunda y comunique será supervisada por la Secretaría Técnica del FOGASA, en coordinación con los Gobiernos Regionales.

- i. Radiodifusoras (local y/o regional) (20 puntos)
- ii. Medios impresos (10 puntos)

La implementación de la comunicación y difusión será realizada durante el primer semestre de la campaña agrícola, teniendo como plazo máximo para iniciar el 01 de Octubre del 2014 según lo que se indica en el Anexo 08.

G. **Requisitos Obligatorios**

1. Bono por Baja Siniestralidad

Se establece en la póliza un Bono de Baja Siniestralidad respecto a la prima pagada de acuerdo a los siguientes parámetros:

Siniestralidad	Bono
De 0%	De 6.00%
Hasta 60%	Hasta 0%

Donde:

S	% Siniestralidad
Sm	% Siniestralidad Máxima
Bm	% Bono Máximo
Bp	% Bono a Pagar



El cálculo del Bono de baja siniestralidad se calcula en base a la siguiente fórmula:

B_p	$B_m - (S / S_m) * B_m$
-------	-------------------------

- Si ofrece el Bono: Si califica y se receptiona su oferta
- No ofrece el Bono: No califica y se devuelve su oferta total

2. Metodología de Ajuste:

Se calificará al postor que ofrezca una metodología en donde la unidad de ajuste sea el Sector Estadístico establecida en la póliza del seguro agrícola catastrófico.

Se tomará en cuenta toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en el Sector Estadístico. El Ajustador designado seleccionará aleatoriamente 11 lotes de entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, el ajuste se efectuará con el promedio ponderado de los 11 lotes, de manera que si el rendimiento obtenido, arroja un rendimiento menor o igual que el rendimiento disparador asegurado en el Sector Estadístico, se determinará indemnizable toda la superficie asegurada en la unidad de ajuste siempre que ésta haya sido sembrada.

Los 11 lotes aleatorios se determinarán en presencia del funcionario de la Dirección y/o de la Agencia Agraria del Gobierno Regional.

Se entiende por sector estadístico, la superficie territorial conformada por tierras de uso agrícola y no agrícola dentro del Distrito, delimitada por accidentes naturales y otros elementos (canales, acequias, caminos, líneas, férreas, etc.) de fácil identificación representada por documentos cartográficos digitalizados o impresos, la compañía de seguros debe presentar una declaración jurada, mediante la cual se establezca que contará con cartografía actualizada de los Departamentos que va a asegurar; lo mismo que solicitará a la Oficina de Estudios Económicos y Estadísticos (OEEE) del Ministerio de Agricultura y Riego.

Los 11 lotes aleatorios serán seleccionados entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, excluyendo: semilleros, invernaderos y parcelas demostrativas.

Los avisos de siniestros reportados por los Gobiernos Regionales o por el MINAGRI deberán ser sujetos de inspección y evaluación de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico, su cumplimiento será sujeto a la siguiente condición: "El aviso de siniestro reportado en áreas con daños y/o pérdidas totales no atendido y evaluado, será declarado indemnizable, salvo que medie motivos de fuerza mayor que el ajustador expondrá por escrito a las partes".



La metodología de estimación de los rendimientos de los cultivos asegurados a aplicar para el Seguro Agrícola Catastrófico deberá ser presentada conjuntamente con la oferta

- Si ofrece metodología de ajuste planteada: Califica y se receptiona su oferta
- No ofrece metodología de ajuste planteada: No califica y se devuelve su oferta total.

3. Elaboración de padrones de beneficiarios del seguro:

Se calificará al postor que ofrezca el empadronamiento de todos los agricultores asegurados a ser indemnizados, así como la apertura individual de las cuentas de ahorros para efectuar los respectivos depósitos; en un plazo máximo de 90 días calendario de ser declarado indemnizado el sector estadístico.

La apertura individual de cuentas será de preferencia a partir de S/.250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles); para montos menores se podrá realizar mediante giro bancario.

Corresponderá a los Gobiernos Regionales realizar el proceso de sistematización y validación del padrón de beneficiarios.

Todo gasto que sea necesario para el cumplimiento del pago a los productores indemnizados a través de una entidad bancaria será cubierto por la empresa aseguradora.

Además, la apertura de las cuentas, deben realizarse en primer orden en Banco de la Nación de no existir agencias de dicha entidad financiera, podrán realizarse las aperturas de cuentas en cualquier otra entidad financiera.

- Si ofrece el empadronamiento y pago bancarizado: Si califica y se receptiona su oferta.
- No ofrece el empadronamiento y pago bancarizado: No califica y se devuelve su oferta.

4. Sistema de información para la atención de siniestros

Se calificará al postor que ofrezca un sistema de información de ajuste, con el libre acceso por parte del personal autorizado de la Dirección Regional Agraria y de la Secretaría Técnica del FOGASA; el sistema de información debe contar con reportes sobre los avisos de siniestro, el avance de la atención, los ajustes y pago de los siniestros. El cumplimiento y verificación de la entrega de la información y reportes señalados será validado por los Gobiernos Regionales y la Secretaría Técnica del FOGASA.

El Sistema de Información debe utilizar como Administrador de Base de Datos el Microsoft SQL Server que permita guardar información relevante (en la base de datos elegida), asimismo que genere alertas y reportes, registrar



información sobre los pagos, este Sistema debe ser desarrollado en un lenguaje de programación de última generación que sea compatible con la Base de datos. Lo mínimo que debe contener el reporte para realizar el seguimiento de la atención de los siniestros se especifica en el Anexo N° 08.

Como producto de la implementación de esta mejora debe incluir la implementación y puesta en marcha del sistema de información, así como capacitación al personal autorizado de la Dirección de Información del Gobierno Regional y de la Secretaría Técnica del FOGASA; Manuales de Usuario, Documentación Técnica (diagramas, diccionario de datos, arquitectura, entre otros).

- Si Ofrece el Sistema de Información. Si califica y se receptiona su oferta.
- No Ofrece el Sistema de Información. No califica y se devuelve su oferta total.
- Plazo de implementación: 01 Octubre 2014.

5. Cartas de Reaseguro:

La compañía de seguros en calidad de postor debe presentar carta o documentos emitidos por el Reasegurador, debidamente firmado, donde se confirme e indique el porcentaje amparado del total del riesgo.

Se deja expresa constancia que el reasegurador no forma parte del contrato de seguro entre la empresa aseguradora y el contratante o asegurado.

- Si ofrece: Si califica y se receptiona su oferta.
- No ofrece: No califica y se devuelve su oferta total.

H. Determinación del Puntaje Total

$$PTCi = c1 * P_{\text{criterio 1}} + c2 * P_{\text{criterio 2}} + c3 * P_{\text{criterio 3}} + c4 * P_{\text{criterio 4}}$$

c1: coeficiente de ponderación para el criterio 1 = 0.25

c2: coeficiente de ponderación para el criterio 2 = 0.25

c3: coeficiente de ponderación para el criterio 3 = 0.25

c4: coeficiente de ponderación para el criterio 4 = 0.25

Cuadro de Evaluación que será utilizado

Asegurador	Valor Criterio 1	Valor Criterio 2	Valor Criterio 3	Valor Criterio 4	Puntaje Criterio 1 (*)	Puntaje Criterio 2 (*)	Puntaje Criterio 3 (*)	Puntaje Criterio 4 (*)	Puntaje Total (**)
Asegurador 1									
Asegurador 2									
Asegurador 3									
Asegurador 4									

(*) Calculado según fórmula establecida en la Directiva

(**) Tener en cuenta la ponderación de 0.25 para cada criterio.

PUNTAJE MINIMO

El puntaje total mínimo ponderado al 0.25 es de 75 puntos.



ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA

SOLICITUD DE COFINANCIAMIENTO

Ciudad, de de 2014

Señores

Consejo Directivo del

Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

Ciudad.

Tenemos a bien dirigirnos a ustedes, en el marco del artículo 12 del Reglamento Operativo del Fideicomiso para el Seguro Agropecuario aprobado mediante Decreto Supremo No. 002-2014-MINAGRI del día 05 de febrero de 2014, a fin de requerirles se sirvan aprobar la solicitud de financiamiento para la contratación de acuerdo al tipo de seguro a financiar aprobado en la Resolución Ministerial No. -2014-MINAGRI del de de 2014.



1. Los datos de nuestra empresa son los siguientes:

NOMBRE :
DIRECCION :
TELEFONO :
RUC :
REPRESENTANTE LEGAL :

2. Los datos del Asegurado:

NOMBRE : (Organización en representación y/o adhesión de los productores asociados)
DIRECCION :
TELEFONO :
RUC :
REPRESENTANTE LEGAL :

3. Departamento, provincia, distrito, localidad y/o denominación de la zona y/o lugar en el que se ubiquen los bienes y/o producción asegurados:

4. Tipo de cultivo a asegurar:

5. Superficie asegurada:

6. Riesgos protegidos:
7. Monto de la prima total:
8. Monto de la prima a cargo del Asegurado:
9. Monto a cargo del Fondo con la indicación del porcentaje equivalente al cofinanciamiento:

**Firma y Sello de los Representantes de
la Compañía de Seguros**



ANEXO 06

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE SOLICITUDES DE COFINANCIAMIENTO DE PRIMAS

Las solicitudes de Cofinanciamiento de Primas a ser presentadas al Consejo Directivo del FOGASA por las Compañías de Seguros deben contener como mínimo:

- 1. Convenios de Pago suscritos por las organizaciones en representación y/o adhesión de los productores asociados.**
- 2. Tasa de prima:** La tasa máxima total de prima ponderada a pagar del Seguro Agrícola Catastrófico (**Campaña 2015-2016**) es la que se **indica en el Anexo 02 Materia Asegurada – Cofinanciamiento al 90%**.
- 3. Riesgos a cubrir:** Riesgos Asegurables: 1) Sequía, 2) Bajas temperaturas, 3) granizo, 4) altas temperaturas, 5) enfermedades, 6) exceso de humedad, 7) inundación, 8) incendio, 9) falta de piso para cosechar, 10) helada, 11) huaico, 12) vientos fuertes y 13) plagas y depredadores
- 4. Disparador Mínimo de indemnizaciones: 50%**
- 5. Experiencia en seguros:** Se considerara el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de Seguros Generales durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta hasta por un máximo de diez (10) veces el valor del monto total. La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y sus respectivos comprobantes de pago y/o una declaración jurada consignando los montos facturados (Inc. IGV), información que será corroborada con la información publicada en la página Web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 6. Experiencia en la especialidad:** Se considerará el monto facturado acumulado por el postor por la prestación de Seguros Agropecuarios durante los últimos doce (12) meses anteriores a la fecha de la presentación de la oferta hasta por un máximo de diez (10) veces el valor del monto total. La experiencia se acreditará mediante copias de las pólizas y sus respectivos comprobantes de pago y/o una declaración jurada consignando los montos facturados (Inc. IGV), información que será corroborada con la información publicada en la página Web de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- 7. Capacitaciones Técnicas:** Las capacitaciones técnicas versarán sobre las metodologías de ajuste de Siniestros y funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, y serán orientadas al personal de las organizaciones de productores así como a los productores agropecuarios organizados y serán impartidas en el Departamento y/o Provincias cobeturas teniendo como plazo máximo el 30 de Octubre del 2014.



- 8. Comunicación y difusión:** La empresa aseguradora deberá ofrecer la implementación de gestión comunicacional a través de medios de comunicación oral y escrita a nivel regional, respecto a los procesos para la determinación y pago de los montos indemnizatorios y metodología de ajuste a ser empleada.

Su implementación deberá realizarse durante el primer semestre de la campaña agrícola, teniendo como plazo máximo el 30 de Octubre del 2014.

- 9. Bono por Baja Siniestralidad :** De acuerdo a los siguientes parámetros:

Siniestralidad	Bono
De 0%	De 6.00%
Hasta 60%	Hasta 0%

Donde:

S	% Siniestralidad
Sm	% Siniestralidad Máxima
Bm	% Bono Máximo
Bp	% Bono a Pagar

El cálculo del Bono de baja siniestralidad se calcula en base a la siguiente fórmula:

Bp	Bm - (S / Sm) * Bm
-----------	---------------------------

- 10. Metodología de Ajuste:** El Sector Estadístico es la unidad de ajuste y comprenderá toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados la cual quedará establecida en la póliza del seguro agrícola catastrófico.

El Ajustador designado seleccionará aleatoriamente 11 lotes de entre toda la superficie sembrada de los cultivos asegurados en la póliza, el ajuste se efectuará con el promedio ponderado de los 11 lotes, de manera que si el rendimiento obtenido, arroja un rendimiento menor o igual que el rendimiento disparador asegurado en el Sector Estadístico, se determinará indemnizable toda la superficie asegurada en la unidad de ajuste siempre que ésta haya sido sembrada. Los 11 lotes aleatorios se determinarán en presencia de un representante de las organizaciones de productores.

Los avisos de siniestros reportados por las Organizaciones de productores deberán ser sujetos de inspección y evaluación de acuerdo a lo establecido en las cláusulas de las condiciones especiales para el Seguro Agrícola Catastrófico. El aviso de siniestro reportado en áreas con daños y/o pérdidas totales no atendido y evaluado, será declarado indemnizable, salvo que medien motivos de fuerza mayor que el ajustador expondrá por escrito a las partes.



NOTA: El sector estadístico comprende tierras de uso agrícola y no agrícola delimitada por accidentes naturales y otros elementos (canales, acequias, caminos, líneas, férreas, etc.) de fácil identificación representada por documentos cartográficos digitalizados o impresos. Para determinar los 11 lotes aleatorios seleccionados se excluyen: semilleros, invernaderos y parcelas demostrativas.

- 11. Elaboración de padrones y pago bancarizado a beneficiarios:** Las organizaciones proporcionaran a las empresas aseguradoras el padrón de agricultores a ser indemnizados para la apertura individual de las cuentas de ahorros para efectuar los respectivos depósitos; la apertura individual de cuentas será de preferencia a partir de S/.250.00 (Doscientos Cincuenta y 00/100 nuevos soles); para montos menores se podrá realizar mediante giro bancario, el plazo máximo para efectivizar los pagos de indemnizaciones serán el 31 de Julio del 2015.

Todo gasto que sea necesario para el cumplimiento del pago a los productores indemnizados a través de una entidad bancaria será cubierto por la empresa aseguradora. Además, la apertura de las cuentas, deben realizarse en primer orden en Banco de la Nación de no existir agencias de dicha entidad financiera, podrán realizarse las aperturas de cuentas en cualquier otra entidad financiera.



- 12. Sistema de información para la atención de siniestros:** La empresa aseguradora deberá implementar un sistema de información de ajuste, con el libre acceso por parte del personal autorizado de las organizaciones de productores y de la Secretaría Técnica del FOGASA; el sistema de información debe contar con reportes sobre los avisos de siniestro, el avance de la atención, los ajustes y pago de los siniestros. El cumplimiento y verificación de la entrega de la información y reportes señalados será validado por la Secretaría Técnica del FOGASA. El Plazo de implementación se establece el 01 Octubre 2014.
- 13. Cartas de Reaseguro:** La compañía de seguros deberá presentar en su solicitud de Cofinanciamiento, una carta o documento emitido por el Reasegurador, debidamente firmado, donde se confirme e indique el porcentaje amparado del total del riesgo.

ANEXO 07

INFORME SEGURO AGRICOLA

Fecha:

Campaña Agrícola:

A: Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario

De: _____

Departamento: _____ Provincia: _____ Distrito: _____

1. Departamento:

2. Características del Seguro

2.1 Tipo de seguro contratado:

- Costo de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste de Cosecha.
- Costo de Producción con Ajuste en Planta Viva.
- Por Planta para Cultivos Frutales o Industriales, Distintos a Bosque Natural o Plantaciones Forestales

Maderables

- Costos de Producción y Rendimiento Garantizado con Ajuste Combinado a Cosecha y en Daño Directo
- Catastrófico para grupo de cultivos.: Financiado al 100% ___ Co-Financiado al 90% ___

2.2 Riesgos Asegurados:

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Sequía | <input type="checkbox"/> Exceso de Humedad | <input type="checkbox"/> Helada |
| <input type="checkbox"/> Bajas Temperaturas | <input type="checkbox"/> Inundación | <input type="checkbox"/> Huaico |
| <input type="checkbox"/> Granizo | <input type="checkbox"/> Incendio | <input type="checkbox"/> Vientos Fuertes |
| <input type="checkbox"/> Altas Temperaturas | <input type="checkbox"/> Falta de Piso para Cosechar | <input type="checkbox"/> Plagas y Depredadores |
| <input type="checkbox"/> Enfermedades | | |

Si la respuesta de la pregunta 2.1 fue Seguro Catastrófico, por favor pasar a la pregunta 2.6.

2.3 Cultivo y Superficie Asegurados.

Cultivo Asegurado: _____ Variedad / Híbrido: _____

Superficie total Asegurada (ha): _____

En caso de anuales:
Período Vegetativo (días): _____ Fecha de Siembra: _____

En caso de perennes:
Edad de plantación: _____, Fechas de cosecha: _____

Costos de producción por Ha: S/. _____, Rendimientos programados Kg/ha: _____

Uso Semilla Certificada: SI NO. Utiliza Riego Tecnificado (goteo, aspersión, etc) SI NO

Observaciones:

2.4 El Predio o Fundo.

Nombre del Predio o Fundo: _____ Superficie total del predio (ha): _____

Dirección: _____

Ubicación geográfica (GPS): _____

Departamento: _____ Provincia: _____ Distrito: _____

Sector: _____

Colindancia: Norte: _____ Sur: _____ Este: _____

Oeste: _____

Observaciones: _____



2.5 Valor Asegurado:

Suma Asegurada por ha: S/. _____ Superficie Asegurada (ha): _____
Suma Asegurada total: S/. _____
Rendimiento Garantizado Kg/ha: _____ Precio de ajuste (S/. / Kg): _____
En caso de Seguro por Planta:
Plantas por ha: _____ Valor Asegurado por planta: S/. _____

2.6 Datos Seguro Catastrófico (sólo para este tipo de seguro):

Grupo de cultivos asegurado: Básicos Frutales, Hortalizas Forrajes.
Cultivos asegurados (por favor llenar formato adjunto):
Total hectáreas aseguradas: _____
Suma asegurado por ha: S/. _____
Suma asegurada total: S/. _____
Rendimiento asegurado (%): _____
Rendimiento disparador Kg/Ha: _____

2.7 Prima:

Valor de la Prima Neta (*) sobre el valor asegurado (%): _____

	Por Hectárea	Total
Monto de la Prima Neta:	S/. _____	S/. _____
a. Aporte del Beneficiario:	S/. _____	S/. _____
b. Subvención del Fondo:	S/. _____	S/. _____

(*) Prima Neta: no incluye IGV y otros gastos

2.8 Fecha de emisión de la póliza: ____ / ____ / ____ **No. Póliza:** _____

Vigencia del: _____ **al:** _____

COMO REPRESENTANTES DE (NOMBRE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS), DECLARAMOS BAJO JURAMENTO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ VERTIDA, ES FIDEDIGNA.

Lugar y fecha:

**Firma y Sello de los Representantes de
la Compañía de Seguros**



ANEXO 08

COMUNICACIONES A OFRECER POR LAS COMPAÑÍAS ASEGURADORAS

1. **Distribución de Folletos por Departamento, según Superficie y Productores por asegurar**
2. **Comunicación Radial.**- Se debe elaborar un socio drama informativo y un spot informativo (cuña radial) sobre el funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico; para tal fin es necesario realizar coordinaciones con las regiones aseguradas para que recomienden el uso de un lenguaje apropiado para mayor entendimiento de sus productores, así como la(s) emisora(s) de mayor cobertura rural. La emisión deberá ser en idiomas Español y Quechua (Aymara en el caso de Puno) y abarcará desde el 01 de Octubre 2014 al 30 de Marzo del 2015, a fin de garantizar que la mayoría de productores del departamento asegurado conozca de su vigencia y funcionamiento.



- 2.1 **El socio drama informativo** sobre el funcionamiento del Seguro Agrícola Catastrófico, será de un mínimo de cinco (5) minutos de duración, el cual deberá ser emitido cuatro (4) veces por semana, en las mañanas de 5.00 am a 5.30 am y en las noches de 7:00 pm a 7:30 pm.
- 2.2 **El spot informativo (cuña radial)** del Seguro Agrícola Catastrófico será de un mínimo de sesenta (60) segundos de duración, el cual deberá ser emitido seis (6) veces por semana, en las mañanas de 5:30am a 6:00 am y en las noches de 7:30 pm a 8:00 pm.

